




Entidad de Gestión Administrativa y Técnica  
Gestión - Transparencia - Progreso

***Política Institucional  
de Derechos  
Humanos***

	<b>PROCESO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> PRPC-FR-04
	<b>FORMATO DE POLÍTICA</b>	<b>FECHA:</b> 8/07/2022
		<b>VERSIÓN:</b> 2

## INTRODUCCIÓN

De conformidad con las facultades constitucionales y legales el Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016, artículo 8 autorizó la creación de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica -**EAGAT**- hoy **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA - EGAT**, constituyéndola como una entidad mixta, sin ánimo de lucro de control y mayoría pública en su composición, organizada como una corporación de aquellas a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que se rige por el derecho privado, especialmente el Código Civil con autonomía administrativa y financiera vinculada al sector salud del Distrito Capital. Por tal virtud, debe señalarse que la EGAT, nace a la vida jurídica, por mandato constitucional y legal.


Posteriormente por medio del **Acuerdo Distrital 761 de 2020**, se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.*”, el cual modificó la razón social de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, y le encomendó entre otras, la función de ser “**el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital**, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública” y en ese mismo sentido en el mencionado artículo establece que: las “*Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT.*”.

La obligación de proteger y hacer respetar los Derechos Humanos se sustenta en normas Constitucionales y legales que resultan vinculantes, obligatorias y exigibles por el Estado Colombiano a través de sus órganos estatales.

Los derechos consagrados en los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia deben ser respetados tanto por el Estado Colombiano como por los particulares, a la luz de los artículos 6 y 93 de la Constitución Política.

La República de Colombia al ratificar los tratados de derecho internacional de Derechos Humanos (DDHH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometió a protegerlos, asumiendo la obligación de respetarlos y garantizarlos.

Que el Estado Colombiano ha asumido la misión de formular el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas (PNA) como una herramienta para armonizar el desarrollo económico y la garantía de los Derechos Humanos.

	<b>PROCESO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> PRPC-FR-04
	<b>FORMATO DE POLÍTICA</b>	<b>FECHA:</b> 8/07/2022
		<b>VERSIÓN:</b> 2

Que la Organización de las Naciones Unidas formularon los “*Principios rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos*” entre los cuales se destaca la obligación que tienen los Estados de proteger (hacer respetar) los Derechos Humanos dentro de su jurisdicción y en el marco del ejercicio de sus funciones y actuaciones.

Que la EGAT formaliza el compromiso de respeto y garantía de los Derechos Humanos, con el objetivo de contribuir en el ejercicio de sus propias actividades a impactar positivamente sobre sus grupos de interés.

La **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT**, respeta los Derechos Humanos, como compromiso constante y presente siempre en la ejecución de cada una de las actividades diarias desarrolladas dentro y fuera de la entidad.

## 1. Objetivos.

### 1.1. Objetivo General.

Posicionar el respeto de los Derechos Humanos a través de la adopción de mecanismos internos que permitan avanzar en su cumplimiento y garantía, atendiendo los contenidos generales de la Constitución Política de Colombia, el Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos y Empresas, así como los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos.

### 1.2. Objetivos Específicos.


- Identificar, evaluar y gestionar los riesgos hacia los trabajadores, contratistas y su relación con los demás grupos de interés.
- Motivar a los grupos de interés para actuar bajo los principios de justicia, igualdad, respeto y legalidad.
- Fortalecer las acciones institucionales de promoción, prevención, protección y seguimiento con enfoque de derechos humanos, de género, poblacional, diferencial y territorial en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos.

## 2. Alcance.

Esta política se aplica a todo el personal vinculado a la Entidad en cualquier modalidad, es decir la Junta Directiva, el personal directivo, trabajadores, contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y colaboradores. Igualmente incluye a la ciudadanía, quienes podrán hacer uso de los canales de denuncia en caso de la violación a esta política.

## 3. Definiciones.

**“RESPETO:** *En cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, así como de los imperativos éticos que guían su acción misional, es objetivo de la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT velar porque los Derechos Humanos sean respetados en el ámbito interno de la Entidad y externamente por sus grupos de interés. Para tal fin se establecerán*


	<b>PROCESO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> PRPC-FR-04
	<b>FORMATO DE POLÍTICA</b>	<b>FECHA:</b> 8/07/2022
		<b>VERSIÓN:</b> 2

*mecanismos idóneos que permitan fortalecer las capacidades de la entidad, como de los grupos de interés para prevenir y mitigar las acciones u omisiones que atenten contra los Derechos Humanos.*

**DEBERES:** *Son las obligaciones que como personas se tienen con los semejantes y que como ciudadanos se tienen con el Estado. También son las obligaciones que tiene el Estado con sus asociados.*

**DEBIDA DILIGENCIA EN DERECHOS HUMANOS:** *Corresponde a la responsabilidad que tienen las empresas y a las actividades que deben desarrollar para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre los daños que causan, a los cuales contribuyen o con los cuales están relacionadas. La debida diligencia en materia de derechos humanos es una manera para que las empresas gestionen en forma proactiva los riesgos reales y potenciales de los efectos adversos en los derechos humanos en los que se ven involucradas. Conciérne a los riesgos para las personas, no a los riesgos para la empresa*

**DERECHOS HUMANOS:** *“Los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún Estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales —el derecho a la vida— hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad (...). La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales. Cumplió 70 años en 2018, sigue siendo la base de toda ley internacional de derechos humanos. Sus 30 artículos ofrecen los principios y los bloques de las convenciones de derechos humanos, tratados y otros instrumentos jurídicos actuales y futuros (...). La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con los dos pactos —el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales—, componen la Carta Internacional de Derechos Humanos. (...) Universal e inalienable: El principio de universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Esto supone que todos tenemos el mismo derecho a gozar de los derechos humanos. Este principio, como se recalcó primero en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se repite en numerosas convenciones, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. Los derechos humanos son inalienables. No deberían suprimirse, a excepción de situaciones concretas y conforme a un procedimiento adecuado. Por ejemplo, el derecho a la libertad puede restringirse 123 Artículo 1. ° del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011). 124 artículo 79 de la Constitución Política de Colombia. 125 consultar la Ley 74 de 1968. 126 ver la Sentencia T-227 de 2003 de la Corte Constitucional de Colombia. Conceptos básicos en derechos humanos y obligaciones de los Estados 75 si una persona es declarada culpable de un delito por un tribunal de justicia. (...) Indivisible e interdependiente: todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Esto significa que un conjunto de derechos no puede disfrutarse plenamente sin los otros. Por ejemplo, avanzar en los derechos civiles y políticos facilita el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. De igual modo, la violación de los derechos económicos, sociales y culturales puede redundar negativamente en muchos otros derechos. Equitativo y no discriminatorio: El artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: ‘todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos’. La ausencia de discriminación, establecida en el artículo 2, es lo que garantiza esta igualdad. La no discriminación trasciende todo el derecho internacional de derechos humanos. Este principio está presente en los principales tratados*

	<b>PROCESO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> PRPC-FR-04
	<b>FORMATO DE POLÍTICA</b>	<b>FECHA:</b> 8/07/2022
		<b>VERSIÓN:</b> 2

de derechos humanos. Asimismo, supone el tema central de dos instrumentos fundamentales: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres (...). Derechos y obligaciones: Todos los Estados han ratificado al menos 1 de los 9 tratados básicos de derechos humanos, así como 1 de los 9 protocolos opcionales. El 80 % de los Estados han ratificado 4 o más. Esto quiere decir que los Estados tienen obligaciones y deberes conforme al derecho internacional de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos (...). La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos (...). La obligación de protegerlos exige que los Estados protejan a las personas y a los grupos contra las violaciones de derechos humanos (...). La obligación de cumplirlos supone que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos (...). Mientras tanto, como personas individuales, aunque tenemos derecho a disfrutar de nuestros derechos humanos, también debemos respetar y defender los derechos humanos de otras personas”.

**DIGNIDAD:** Es ser merecedor de respeto como ser humano y que se le asegure a cualquier persona el libre y pleno ejercicio de vivir como seres humanos. Es vivir como se quiere, bien y sin humillaciones.

**ENFOQUE DIFERENCIAL:** Es un principio que debe guiar el análisis de las problemáticas y diagnósticos, así como la formulación de las políticas públicas y programas, reconociendo las características particulares de ciertos grupos poblacionales, como su edad, género, orientación sexual o situación de discapacidad. La legislación colombiana contempla especiales garantías y medidas de protección para estos grupos de la sociedad expuestos a mayor riesgo de violaciones a sus derechos fundamentales. De ese segmento hacen parte mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado. Enfoque étnico diferencial. Es el análisis que facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias y con particularidades históricas, sociales y culturales que los diferencian de otros sectores de la población nacional.


**GARANTÍA (DEBER DE):** Obligación que le exige al Estado que asegure a sus asociados el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos

**GÉNERO:** Concepto construido socialmente para establecer diferencias entre hombres y mujeres, según su papel en la comunidad, sus derechos y responsabilidades. Su definición ha sido útil para identificar discriminación y para adoptar políticas públicas que busquen la equidad

**RECLAMO:** Requerimiento presentado a la autoridad con el propósito de que se apliquen correctivos a la conducta considerada presuntamente irregular

**RESPETAR (DEBER DE RESPETO).** Obligación que les exige a los agentes del Estado que no violen o que no toleren la violación de ningún derecho humano

**GRUPO VULNERABLE:** Grupo de individuos que comparten una o varias características que son la base de discriminación o circunstancias adversas en el ámbito social económico cultural político o de salud y que les causan una cara de medios para alcanzar sus derechos o disfrutar de las mismas oportunidades que los demás.

	<b>PROCESO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> PRPC-FR-04
	<b>FORMATO DE POLÍTICA</b>	<b>FECHA:</b> 8/07/2022
		<b>VERSIÓN:</b> 2

**GRUPO DE INTERÉS:** Individuos o grupo que tiene interés en cualquier decisión o actividad de la Entidad.

**JUSTICIA:** Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

**LEGALIDAD:** Ningún individuo u organización incluso el gobierno están por encima de la ley. Esto implica que la Entidad cumple con todas las leyes y regulaciones aplicables.

**IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** Consiste en el derecho que le asiste a toda persona, sin distinción alguna por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, a disfrutar de todos los derechos humanos, libertades, oportunidades y protección plenamente reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por Colombia, como el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido (Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 1 y 2; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2170; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 23 y 24171; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), artículo 2.2.172).(…)”<sup>1</sup>

#### 4. Principios.

La política de Derechos Humanos obedecerá a los principios y valores de la EGAT:

##### **Principios: (DECITA)**

**Decisiones colegiadas:** Contamos con una cultura participativa, favorecemos siempre los análisis y definiciones en instancias colectivas.

**Excelencia:** Fomentamos la eficiencia y eficacia en la gestión para obtener los mejores resultados.


**Calidad:** Percibimos las necesidades de nuestros grupos de interés para satisfacerlos al máximo y cumplir siempre los requisitos establecidos.

**Independencia:** Somos autónomos en el ejercicio de nuestras funciones y competencias.

**Transparencia:** Actuamos de forma clara y visible para todos los grupos de interés del sistema de salud y la sociedad.

**Auto sostenibilidad:** Nuestro funcionamiento se financiará con los ingresos que perciba por las labores desarrolladas.

<sup>1</sup> [https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/1647651/glosario\\_PyD\\_V9\\_250722.pdf/5cc87729-560d-f530-6948-ba3644faed08?t=1660750985295](https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/1647651/glosario_PyD_V9_250722.pdf/5cc87729-560d-f530-6948-ba3644faed08?t=1660750985295)

	<b>PROCESO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> PRPC-FR-04
	<b>FORMATO DE POLÍTICA</b>	<b>FECHA:</b> 8/07/2022
		<b>VERSIÓN:</b> 2

## Valores: (CHRIDAJ)

**Compromiso:** Disponemos del equipo humano con sentido de pertenencia hacia la entidad para comprender las necesidades de los grupos de valor y aliados estratégicos para lograr un impacto positivo.

**Honestidad:** Actuamos con verdad y justicia, bajo una conducta recta, cumpliendo con nuestro principio de transparencia.

**Respeto:** Funcionamos bajo el paradigma del trato digno a todas las personas

**Integridad:** Actuamos en todo nuestro quehacer con apego a nuestros principios y valores.

**Diligencia:** Trabajamos con empeño, dedicación y eficiencia para la implementación de las mejores prácticas en procesos no misionales y de abastecimiento.

**Adaptabilidad:** Hacemos frente a los cambios de nuestro entorno o situaciones adversas. Contamos con capacidad de reacción y respuesta a los desafíos y las exigencias que se presenten.

**Justicia:** Fomentamos una cultura de equidad e igualdad de oportunidades para todos como contribución al mejoramiento social.

## 5. Normatividad aplicable.

### **Constitución Política de Colombia 1991**

Preámbulo, Título I, De los principios fundamentales. Título II, De los derechos, las garantías y los deberes

### **Decreto 306 de 1992**

Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991. (Acción de Tutela)

### **Decreto 715 de 1992**


Por el cual se crea el Comité Nacional de Derechos Indígenas

### **Decreto 1413 de 1997**

Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores

### **Ley 472 de 1998**

Por medio de la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones

	<b>PROCESO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> PRPC-FR-04
	<b>FORMATO DE POLÍTICA</b>	<b>FECHA:</b> 8/07/2022
		<b>VERSIÓN:</b> 2

### **Decreto 4100 de 2011**

Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones.

### **Decreto 2082 de 2019**

Por medio del cual se modifica el Decreto 1081 de 201 Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República, en lo que hace referencia a la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

## **6. Declaración de la Política Institucional de Derechos Humanos de la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT**

*“Partiendo del reconocimiento que cada ser humano es sujeto de derechos, LA EGAT se compromete a cumplir y a promover el acatamiento de lo consagrado en la Carta Universal de los Derechos Humanos y sus protocolos, convenciones y pactos vinculantes, incluidos el Derecho Internacional Humanitario y lo dispuesto por la Constitución Política y el marco legal colombiano. Para la entidad, es un reto en términos de su propia sostenibilidad y lo asume como contribución suya a la generación de valor social, económico y ambiental.*

*Este compromiso se verá reflejado en el desarrollo de todos los proyectos y procesos, al tiempo que estará alineado con las políticas de Responsabilidad Social Empresarial, Ambiental y de Gestión del Talento Humano, en coherencia con los principios del Pacto Global, con las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) en la perspectiva de las empresas multinacionales y, así mismo, con los principios rectores para la implementación del marco de la Organización de Naciones Unidas: “Proteger, respetar y remediar”*


## **7. Lineamientos de la política.**

**a. Trabajo decente:** En el desarrollo de la actividad laboral en la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT**, no se permite prácticas discriminatorias, trabajo forzado o bajo coacción. Se promueve la remuneración justa, la libertad de asociación y la gestión del riesgo sicosocial, propiciando ambientes de trabajo seguros, saludables y libres de violencia, que: **i)** Faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y **ii)** Contemplen medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral y sexual.

**b. Prohibición de empleo de mano de obra infantil:** En el desarrollo de los proyectos y procesos no se permite el empleo de mano de obra infantil.

**c. Seguridad y derechos humanos:** En los convenios y contratos de prestación de servicios, con firmas privadas y organismos de seguridad del Estado, se incluyen explícitamente compromisos de respeto y promoción de los derechos humanos. En ningún caso se acepta la prestación de estos servicios por parte de actores sociales que estén por fuera del marco constitucional y legal.



	<b>PROCESO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> PRPC-FR-04
	<b>FORMATO DE POLÍTICA</b>	<b>FECHA:</b> 8/07/2022
		<b>VERSIÓN:</b> 2

**d. Respeto por los derechos de las comunidades de los pueblos étnicos:** En el desarrollo de la actividad de la entidad se toman las medidas necesarias para promover el respeto por los usos, las costumbres y la cultura de las comunidades étnicas asentadas en los entornos en los que la entidad hace presencia.

**e. Derechos humanos en la cadena de aprovisionamiento:** La **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT**, promueve en su proceso de suministro de bienes y servicios, así como en su relacionamiento con proveedores y contratistas, la inserción de prácticas y la adopción de instrumentos congruentes con el respeto de los derechos humanos.

**f. No relacionamiento con grupos ilegales:** No se reconocen como interlocutores válidos ni se establecen relaciones institucionales con grupos ilegales, ni actores sociales que estén al margen de la Constitución y la ley.

**g. Derechos humanos y grupos de interés:** La 1. ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT, propende por generar espacios de diálogo con sus grupos de interés para abordar asuntos relacionados con derechos humanos.

**h. Respeto por la igualdad de derechos:** La 1. ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT, asume en sus operaciones propias y promueve en su esfera de influencia, prácticas que reflejen el respeto por la diversidad y la no discriminación, favoreciendo la equidad de género y la igualdad de trato y de oportunidades.

**i. Seguimiento y reporte:** La 1. ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT, se compromete a monitorear el cumplimiento de estos compromisos de acuerdo con estándares internacionalmente aceptados.


## **8. Seguimiento y Evaluación.**

La ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT se compromete a seguir los procedimientos definidos con la debida diligencia en materia de Derechos Humanos, accesible de forma pública a través de la página web de la entidad.

La ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT pretende crear un valor sostenible compartido con todos sus grupos de interés, tanto internos como externos, innovando y buscando la excelencia y aprovechando el respeto a la diversidad a lo largo de toda la cadena de valor de los negocios en los que opera.

Nos comprometemos a supervisar la aplicación de esta política utilizando un proceso específico, promoviendo comportamientos acordes con una transición justa e inclusiva, y comunicando los planes de acción desarrollados para prevenir y remediar cuando surjan problemas críticos

Cada director de las diferentes áreas o líderes de procesos debe efectuar seguimiento a las denuncias que sus trabajadores, contratistas y visitantes manifiesten a través de los canales de denuncia (correo electrónico, plataformas internas de PQRS como Agilsalud, Bogotá te escucha), en lo que hace

	<b>PROCESO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> PRPC-FR-04
	<b>FORMATO DE POLÍTICA</b>	<b>FECHA:</b> 8/07/2022
		<b>VERSIÓN:</b> 2

referencia a este tema, efectuando el seguimiento a la efectividad de las acciones planteadas de la siguiente manera:

**a. A nivel interno:**

- Exigir a todos los trabajadores, contratistas, proveedores y visitantes el respeto por los Derechos Humanos y laborales reconocidos por la legislación nacional e internacional.
- Contribuir en el bienestar físico, mental, social y ambiental de los trabajadores, contratistas, proveedores y visitantes garantizando ambientes de trabajos seguros y saludables.
- Respetar el derecho que tienen los trabajadores a asociarse libremente.
- Identificar las situaciones y actividades de mayor riesgo relacionado con los Derechos Humanos, así como las medidas que se necesitan adoptar para prevenir y mitigar los mismos.
- Rechazar cualquier tipo de discriminación, por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opciones políticas, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física o social.
- Colaborar para mantener un entorno laboral libre de acoso, y abuso o violencia.
- Realizar procesos de formación en Derechos Humanos y apropiación de esta Política a los comités internos y a los trabajadores y contratistas de la entidad.
- Disponer y fortalecer los mecanismos de quejas y denuncias para atender, registrar e investigar los reclamos relacionados con posibles casos de violación a los Derechos Humanos.

**b. A nivel Externo:**

- Ejercer un papel activo de orientación en el respeto a los Derechos Humanos y promover que la entidad defina y divulgue públicamente su compromiso político de respeto a los Derechos Humanos.
- Generar espacios para que las entidades del sector realicen intercambios de experiencias destinadas a mejorar el conocimiento sobre la gestión en Derechos Humanos.
- Asegurarse que los trabajadores de la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT, cuenten con formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Apoyar y fomentar prácticas empresariales que respeten, reconozcan y valoren los Derechos Humanos en todos los sectores de la población que se señalan en el documento de las Naciones Unidas: Pueblos indígenas, mujeres, minorías étnicas, minoría religiosas y lingüísticas, personas con discapacidad y trabajadores migrantes y sus familias.
- Adelantar acciones a nivel institucional y gremial sobre la generación de entornos y sectores incluyentes.
- Promover la participación de la mujer en el mercado laboral con igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida laboral y familiar en los procesos adelantados por la entidad.
- Exigir a los clientes y proveedores el cumplimiento de los derechos sociales que establece la Constitución y la Ley, en lo atinente a prestaciones sociales, garantías, derechos, protección social y salario adecuado de su personal.



Entidad de Gestión Administrativa y Técnica  
Gestión - Transparencia - Progreso

## PROCESO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD

CÓDIGO: PRPC-FR-04

FECHA: 8/07/2022

## FORMATO DE POLÍTICA

VERSIÓN: 2

- Impulsar el respeto de los Derechos Humanos en la cadena de suministro a través de cláusulas y criterios de comportamiento responsable en materia de sostenibilidad y Derechos Humanos para clientes, proveedores, contratistas y trabajadores.

### 8.1. Indicador de conocimiento de la política.

# de evaluaciones satisfactorias

# de personas evaluadas

### 8.2. Indicadores de resultado o de impacto de la implementación de la política.

# de personas evaluadas

# de personas que asistieron a la capacitación

## 9 . Control de Cambios del Documento

### CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSION	FECHA	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION
1	8/04/2024	Creación de la Política de Derechos Humanos

**GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA**  
GERENTE GENERAL

Elaboró: Ana Yesmit Alfonso Fajardo; Profesional Administrativa y de Talento Humano 

Revisó: Deisy Yohana Sabogal Castro; Directora Legal y Contractual 